Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 11 de marzo de 2024.

El término de traslado para subsanar la contestación de la demanda de intervención ad excludendum por parte de la demandante NELLIS MARIA MOSQUERA RENTERÍA, transcurrió los días 6, 7, 8, 9 y 12 de febrero de 2024; Se allegó escrito el 12/02/2024 2:12 p.m, en término. (Inhábiles 10 y 11 de febrero de 2024).

Sírvase proveer.

Leidy Johana Arango Velez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Devolución de Saldos-
Rad. No. 66001 31 05 002 2022 00069 00
Auto Interlocutorio No. 242

ADMITE CONTESTACION

La subsanación de la contestación de la demanda de intervención ad excludendum presentada por la demandante NELLIS MARÍA MOSQUERA RENTERÍA, reúne los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPL y S.S., por ende, se admitirá.

Se fijará como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S.**, el LUNES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS EN PUNTO DE LA TARDE (02:00 P.M).**

DECISION

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda de intervención ad excludendum presentada por **NELLIS MARÍA MOSQUERA RENTERÍA,** por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPL y S.S.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S.**, el LUNES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS EN PUNTO DE LA TARDE (02:00 P.M).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473fb243cb3153599958e815d1a05df3e768b135899b44134c00581c2f131a7e**
Documento generado en 11/03/2024 08:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.